

EDICTO 004 DE 12 FEBRERO 2019

Hoy, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2019, siendo las ocho (08:00) a.m. se procede a fijar edicto conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984, para efectos de notificar la providencia de fecha 28 de septiembre de 2018 por medio del cual el señor Director General Marítimo resuelve en vía de consulta la decisión del 28 de febrero de 2017 proferida por el señor Capitán de Puerto de Puerto Bolívar dentro de la investigación jurisdiccional No. 24012014003 Siniestro Marítimo de Daños Materiales Graves por los hechos relacionados con la M/N "LIBERTY"; lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal de la mencionada providencia.

El cual en su parte resolutive dice: **ARTICULO 1°- REVOCAR** el artículo primero de la decisión del 28 de febrero de 2016 proferida por el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído. **ARTICULO 2°- MODIFICAR** el artículo segundo de la decisión del 28 de febrero de 2017, proferida por el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído, el cual quedará así: "**DECLARAR** civilmente responsable por la ocurrencia del siniestro marítimo de daños materiales graves sufridos por la motonave "LIBERTY" al señor LUIS ALFREDO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.041856 de Barranquilla, en su condición de Capitán de la citada nave, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído". **ARTICULO 3°- MODIFICAR** el artículo tercero de la decisión del 28 de febrero de 2017, proferida por el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído, el cual quedará así: "Declarar que como consecuencia de los hechos existió violación a las normas de Marina Mercante relativas a la navegación y a la seguridad de la vida humana en el mar al señor LUIS ALFREDO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.041856 de Barranquilla, en su condición de Capitán de la motonave "LIBERTY" y solidariamente responsables al señor JESÚS MOSCOTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.032.385 en calidad de Armador y a la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA identificada con NIT 839.000441-9, de la citada nave". **ARTICULO 4°- MODIFICAR** el artículo cuarto de la decisión del 28 de febrero de 2017, proferida por el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído, el cual quedará así: "**IMPONER** a título de sanción al señor LUIS ALFREDO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.041856 de Barranquilla, en su condición de Capitán de la motonave "LIBERTY", multa correspondiente a dieciocho (18) salarios mínimos mensuales legales vigentes, suma equivalente a tres millones doscientos setenta y ocho mil novecientos seis pesos m/cte (13.278.906) pagaderos de forma solidaria con el señor JESÚS MOSCOTE identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.032.385 en calidad de Armador y a la Agencia Marítima PARAJIMARU LTDA identificada con NIT 839.000441-9 de la citada nave, suma que deberá ser consignada a la cuenta corriente No. 05000249, del Banco Popular, código rentístico 1212-75 a favor de la Dirección General Marítima, a partir de la ejecutoria del presente proveído". **ARTICULO 5°- CONFIRMAR** los artículos restantes de la decisión del 28 de febrero de 2017, proferida por el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. **ARTICULO 6°-NOTIFICAR** personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar el contenido de la presente decisión al señor LUIS ALFREDO SALAZAR en condición de Capitán de la motonave y al señor JESÚS MOSCOTE en condición de armador de la motonave "LIBERTY", y demás partes interesadas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTICULO 7°- DEVOLVER** el expediente a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, para la correspondiente notificación y cumplimiento de lo resuelto. **ARTICULO 8°-** Una vez quede en firme y ejecutoriado el presente fallo, el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar debe remitir copia del mismo al Grupo Legal Marítimo y a la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima. Notifíquese y cúmplase. Vicealmirante **MARIO GERMAN RODRÍGUEZ VIERA** Director General Marítimo.

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaría, por el término de cinco (05) días hábiles.


CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA
Asesora Jurídica CP14.

Se desfija el presente Edicto hoy diecinueve (19) del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019) del tablero de información de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y del Portal Marítimo Colombiano, siendo las 18:00 horas.

CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA
Asesora Jurídica CP14.